

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

En vista de las numerosas reclamaciones que se han hecho á mi Autoridad acerca de la imposibilidad material de cumplir lo dispuesto en la circular de 17 de Setiembre respecto á la renovacion y provision de cartillas de sirvientes por el escaso plazo concedido, y las razones alegadas para evitar la responsabilidad que impone el reglamento de 25 de Agosto en sus artículos 21 y 22, he acordado lo siguiente:

- 1.ª Queda en suspenso lo dispuesto en la mencionada circular de 17 de Setiembre próximo pasado.
- 2.ª Quedan asimismo anuladas las responsabilidades contraidas en virtud de la disposicion segunda de la referida circular.
- 3.ª El plazo para que todos los sirvientes puedan proveerse de cartillas, á que se refiere el reglamento de 25 de Agosto del presente año, se amplía hasta el 20 de Diciembre venidero.
- 4.ª Para evitar la aglomeracion y confucion que produce la influencia de inmatriculados en la Seccion de Vigilancia del servicio doméstico de este Gobierno de provincia, se designan las siguientes plazas para que los sirvientes acudan á proveerse de sus respectivas cartillas:

- Distritos de Palacio y Universidad.*
Dia 19 del corriente mes de Octubre.
- Distritos del Centro y Hospicio.*
Dia 20.
- Distrito del Congreso.*
Dia 22, Barrio de la Carrera.
Dia 23, id. de las Cortes.
Dia 25, id. del Lobo.
Dia 26, id. del Principe.
Dia 27, id. del Retiro.
Dia 28, id. de la Cruz.
Dia 29, id. del Angel.

- Dia 30, id. de Cervantes.
Dia 2 de Noviembre, barrio de las Huertas.
Dia 3, id. del Gobernador.

Distrito del Hospital.

- Dia 4, barrio de Atocha.
Dia 5, id. de Cañizares.
Dia 6, id. de Santa Isabel.
Dia 8, id. del Olivar.
Dia 9, id. de las Delicias.
Dia 10, id. de la Torrecilla.
Dia 11, id. de la Primavera.
Dia 12, id. del Ave-Maria.
Dia 13, id. de Valencia.
Dia 15, id. de Ministriles.

Distrito de la Inclusa.

- Dia 16, barrio del Rastro.
Dia 17, id. del Peon.
Dia 18, id. de la Encomienda.
Dia 19, id. de Cabestreros.
Dia 20, id. de Huerta del Bayo.
Dia 22, id. de la Comadre.
Dia 23, barrio de Caravaca.
Dia 24, id. de Embajadores.
Dia 25, id. de Provisiones.
Dia 26, id. de las Peñuelas.

Distrito de la Latina.

- Dia 27, barrio de la Cebada.
Dia 29, id. de Toledo.
Dia 30, id. de la Arganzuela.
Dia 1.ª de Diciembre, barrios de la Solana y Puente de Toledo.
Dia 2, id. de Puerta de Moros.
Dia 3, id. de D. Pedro.
Dia 4, id. de las Aguas.
Dia 6, id. del Humilladero.
Dia 7, id. de Calatrava.

Distrito de la Audiencia.

- Dia 9, barrio del Puente de Segovia.
Dia 10, id. de Segovia.
Dia 11, id. de Puerta Cerrada.
Dia 13, id. de la Cava.
Dia 14, id. de los Estudios.
Dia 15, id. de Juanelo.
Dia 16, id. del Progreso.
Dia 17, id. de la Concepcion.
Dia 18, id. de la Constitucion.
Dia 20, id. de Carretas.

Madrid 17 de Octubre de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría.—Negociado 4.º

Celebrado en el dia 15 del corriente, segun estaba anunciado, el sorteo para la amortizacion de 58 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales contratado por la Diputacion en 1857 con destino á la construccion de carreteras, y cuya amortizacion corresponde al semestre vencido en dicho dia, han sido favorecidas por la suerte las acciones señaladas con los números que expresa el acta del sorteo, que literalmente dice así:

«En la villa de Madrid, á 15 de Octubre de 1875, yo el infrascrito Notario del Colegio y distrito de esta corte, vecino de la misma, en virtud de requerimiento de oficio me constituí en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial con objeto de hacer constar por la presente el resultado del sorteo que segun el acuerdo de dicha Excm. Corporacion y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 del corriente, ha de celebrarse ante la Comision de Hacienda de la Excm. Diputacion para la amortizacion de 58 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857, contratado para la construccion de carreteras en esta provincia, cuya amortizacion corresponde al segundo semestre del año actual.

Y hallándose en el citado salon el Excmo. Sr. D. Manuel María Alvarez, Presidente de dicha Comision de Hacienda, y D. Francisco Agustín y Dávila, Contador interino de S. E., siendo las dos en punto de la tarde, á presencia de mí el Notario se dió principio al acto contándose y reconociéndose las bolas por el Excmo. Sr. Presidente; y hallando que estaban conformes, fueron introducidas en un globo preparado al efecto las 514 que han de ser sorteadas, y en la forma acordada fueron extraidas por tres niños del Hospicio las 58 bolas siguientes: 1.614, 1.552, 1.599, 1.101, 929, 720, 2.074, 1.492, 2.459, 1.146, 1.772, 2.163, 2.191, 2.924, 1.418, 6, 2.228, 708, 1.282, 2.037, 1.044, 2.849, 1.947, 2.146, 1.266, 696, 442, 2.197, 2.782, 2.347, 871, 140, 2.246,

1.843, 342, 2.096, 1.501, 746, 2.733, 966, 1.909, 1.071, 141, 173, 2.612, 2.765, 383, 1.707, 2.775, 2.018, 1.949, 2.263, 1.876, 785, 365, 482, 624 y 2.490.

Terminado el sorteo en la forma expresada y consignados los precedentes 58 números agraciados con la suerte en un estado preparado al efecto, el Excmo. señor Presidente recogió las 58 bolas y las ensartó en una cuerda, cuyos extremos se ataron, lacraron y sellaron con el de la Excm. Diputacion provincial, con lo que se dió por terminado el acto; y se hace constar por la presente, que fué leida y aprobada, y la firmaron dichos señores, de todo lo cual doy fé.—Manuel M. Alvarez.—Francisco Agustín y Dávila.—Está signado.—Rafael Casas.»

Concuerda á la letra con su original que obra en mi protocolo corriente bajo el núm. 433 de orden. Para la Excm. Diputacion provincial libro esta copia que signo y firmo.—Madrid dia de su fecha.—Rafael de Casas.

Para mayor claridad se expresan á continuacion los números á que se refiere el acta anterior por orden correlativo de menor á mayor.

Números premiados.

6, 140, 141, 173, 342, 365, 383, 442, 482, 624, 696, 708, 720, 746, 785, 871, 929, 966, 1.044, 1.071, 1.101, 1.146, 1.266, 1.282, 1.418, 1.492, 1.501, 1.552, 1.599, 1.614, 1.707, 1.772, 1.843, 1.876, 1.947, 1.949, 1.990, 2.018, 2.037, 2.074, 2.096, 2.146, 2.163, 2.191, 2.197, 2.228, 2.246, 2.263, 2.347, 2.459, 2.490, 2.612, 2.733, 2.765, 2.775, 2.782, 2.849 y 2.924.

Madrid 15 de Abril de 1875.—El Presidente de la Diputacion, el Conde de la Romera.

Para proceder al oportuno señalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo del dia 15 del actual é intereses que vencerán en 1.º de Noviembre próximo del empréstito provincial de 1857, pueden presentarlas los interesados en la Seccion y Negociado que se citan por medio de carpetas duplicadas.

Madrid 17 de Octubre de 1875.—El Contador interino, Francisco Agustín y Dávila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1875 A 1876.

ESTADO de la recaudacion e inversion de los fondos de la provincia durante el primer trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley organica provincial de 20 de Agosto de 1870.

Table with columns: INGRESOS, PESETAS, TOTAL Pesetas, PAGOS, PESETAS, TOTAL Pesetas. Rows include Fincas y rentas, Repartimiento, Beneficencia, Reintegros, Otros ingresos, Satisfecho por indemnizaciones, Administracion provincial, Servicios generales, Cargas, Instruccion publica, Beneficencia, Imprevistos, Construcciones, Obras diversas, Otros gastos, Existencia que resulta en este dia...

Madrid 8 de Octubre de 1875. = V.º B.º = El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Retortillo. = El Contador interino, Francisco Augustin. = El Depositario, José Lopez Cordon. Comision provincial. = Sesion de 13 de Octubre de 1875. = Conforme. Asi se acordó, de que certifico. = El Vicepresidente, Retortillo. = El Secretario interino, Camilo Pozzi. = Es copia.

Sesion de 8 de Octubre de 1875. PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA. Señores que asistieron: Alvarez. -- Arcas. -- Balenchana. -- Bruguera. -- Calvo. -- Claramonte (Marqués de). -- García del Barrio. -- Gomez Parreño. -- Ibarra. -- Lopez (D. Matías). -- Marin. -- Martin de Oliva. -- Morcillo. -- Moreno. -- Muguiro. -- Ortiz (D. Manuel). -- Pastory Magan. -- Peñafloreda (Marqués de). -- Regoyos. -- Retortillo (Marqués de). -- Rojas. -- Salto y Huelves. -- San Millan. -- Sánchez Milla. -- Soriano. -- Uhagon. -- Villanuava de Perales. -- Pelletan (Secretario). -- Martin Murga (Secretario). Abierta la sesion a las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que la Real Academia de la Historia ha remitido

varias esquelas de invitacion para el acto de la recepcion del Excmo. Sr. D. Victor Balaguer. Se acordó no admitir la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Sr. Conde de Villanuava de Perales del cargo de Vocal de la Comision provincial. Igualmente se acordó pasar a la Comision de Beneficencia las comunicaciones de los Sres. Visitadores de la Inclusa, una pidiendo se adopten algunas medidas para evitar sean molestadas las personas que van a depositar alguna criatura en el torno, por las gentes de los alrededores; y otra proponiendo que con los fondos legados al establecimiento por D. Juan José Vicente se construya un dormitorio en el Colegio de la Paz. Tambien se acordó dar las gracias a D. Ramon Cabañas por haber entregado en el Hospital de San Juan de Dios como limosna, 32 vendajes, una sábana usada,

un lio de trapos y otro de hilas; y a la Excm. Sra. Condesa viuda de Santa Marca por su donativo de 60 mantas de lana y 169 metros 271 milímetros de lienzo para sábanas y camisas, con destino al mismo Hospital; y disponer se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Entrando en la órden del dia, se acordó nombrar Abogado de la Beneficencia provincial a D. Ramon Ramirez de Villaurrutia, cuya propuesta quedó sobre la mesa en la sesion anterior. Se dió cuenta del dictámen que tambien quedó sobre la mesa, proponiendo se desestime la proposicion para que se revoque el acuerdo por el cual se concedió a los empleados de las oficinas centrales el abono del descuento impuesto sobre sus sueldos. El Sr. Salto y Huelves pidió la palabra en contra, y dijo era grande la pena que le causaba impugnar el dictámen

de las Comisiones provincial y de Hacienda, no sólo por la buena amistad que profesaba a los individuos que las componen, sino porque reconocia en todos y cada uno abundancia de conocimientos de que él carecia; pero que el ser autor de la proposicion que se desechaba, y el disentir del criterio que predominaba en el dictámen, justificaba su actitud molestando a la Diputacion con su dificil palabra. Examinado el dictámen, se fijó en que no se dieran razones legales para combatir la proposicion, sino que para ello se empleaban sólo palabras de efecto, aunque de ninguna fuerza, tratándose de la administracion de la provincia, tales como «consideraciones atendibles y conveniencia notoria.» Se manifestó sorprendido de que tratándose de 4 ó 5.000 duros, se consignara en el informe de las Comisiones su opinion de que no merecia la pena de innovar los presupuestos, diciendo que

de intereses de la Deuda pública posee la provincia; á cuyo fin se instruirá con toda urgencia el oportuno expediente.

Comision de Beneficencia.

Pasar á la Comision provincial la proposicion relativa á las estancias de las enfermas de la Seccion de Higiene que ingresan en el Hospital de San Juan de Dios.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que destine dos mozos del mismo al desempeño de los cargos acólito y farolero, con el sueldo y la consideracion de tales mozos.

Disponer se celebren subastas para la adquisicion con destino á los acogidos del Hospicio de los géneros siguientes: 1.870 metros de paño gris, á 7 pesetas 75 céntimos el metro; 2.050 de inglesina, á una peseta; 300 de lienzo para forros, á peseta, 13.300 de lienzo para sábanas, á una peseta 12 céntimos; 10.250 lienzo para camisas, á peseta; 3.800 de terliz para colchones, á una peseta 12 céntimos; 600 metros de tartan, á una peseta; 800 de percalina, á 62 céntimos; 930 de retor, á una peseta 24 céntimos; 750 de muleton, á peseta; 2.600 tela para vestidos y gabanes, á una peseta 10 céntimos; 750 de tela rayada para enaguas, á una peseta 24 céntimos; 1.000 metros tela para delantales, á una peseta 10 céntimos, y 800 de bayeta negra para vestidos de ancianas, á 2 pesetas 50 céntimos.

Autorizar al Director del Hospital provincial para la adquisicion de 12 sillas, cuatro sillones y dos sofás de madera de haya con asiento de rejilla, con destino al cuarto de los Profesores de guardia.

Disponer se proceda á la nivelacion del terreno y ordenacion de nuevas sepulturas en el cementerio del Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 1.000 pesetas.

Prevenir al Director del Hospicio que con motivo de la fuga de los acogidos Matilde Sanchez y Pedro Celestino Colombo, y en cuantos casos análogos ocurran, se atenga á lo que dispone el reglamento del asilo.

Disponer que acuda donde corresponda José Martinez y Galindo, que solicita autorizacion para celebrar una corrida de toreros en los Campos Eliseos, para con su producto redimirse del servicio de las armas.

Dejar sobre la mesa para la sesion próxima el expediente sobre falta de cumplimiento del contratista del suministro de garbanzos, y los relativos á si han de disfrutar habitacion en el establecimiento el Médico-Cirujano, el Comisario de entradas y el Regente de la imprenta del Hospicio; y el Ayudante Médico y el Enfermero del Hospital de San Juan de Dios.

Comision de Fomento.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no debe accederse á la solicitud de D. Ricardo Gigorro pidiendo se imponga servidumbre forzosa de acueducto sobre unas tierras sitas en término de Valdelaguna, para utilizar en beneficio de un pedazo de terreno las aguas sobrantes de una de las fuentes públicas de la poblacion.

Desestimar la instancia de D. Luciano Monllar, contratista de las obras de construccion de la alcantarilla sobre el barranco titulado de Doña Luna, en el camino de El Alamo, pidiendo la rescision de su contrato con la declaracion de

derechos y aplicacion de ventajas que estableció el art. 55 del pliego de condiciones generales para obras públicas; y disponer que con arreglo á los artículos 40, 56, 57 y 58 de dicho pliego sea rescindido dicho contrato, pero á costa del interesado y quedando sujeta su fianza á los efectos del último de los citados artículos; y encargar al Director facultativo proceda inmediatamente á formar la oportuna liquidacion de las obras ejecutadas, y proponga si las restantes se han de continuar por administracion ó contratarse por medio de subasta.

Declarar de abono á D. Cayetano Maria Fernandez, contratista de las obras del camino desde Meco á la estacion del ferro-carril, la cantidad de 323 pesetas 40 céntimos por intereses de demora en el pago de las certificaciones de obras ejecutadas, cuya cantidad será satisfecha con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial.

Remitir al Director facultativo la peticion del contratista de las obras del camino desde Mejorada al rio Jarama, relativa á haberse encontrado bancos de roca floja y conglomerado duro de tierra y piedra, para que en el caso de resultar exacto proceda á fijar el precio ó precios contradictorios á que ha de abonarse el desmonte.

Prevenir al Ayuntamiento de Campo-Real que si inmediatamente no abona lo que adeuda al contratista del camino desde dicho pueblo á la carretera de Castellon, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar; advirtiéndole á la vez que está obligado á abonar al interesado el interes que corresponda á razon del 6 por 100 por demora en el pago de las certificaciones de obras ejecutadas.

Comisiones de Hacienda y Beneficencia reunidas.

Declarar rescindido, á perjuicio del rematante, el contrato con D. Cipriano Marugan para el suministro de pan á la Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios, por no haberse presentado á otorgar la escritura, y disponer se celebre nueva subasta para contratar este servicio con iguales condiciones que la anterior.

Disponer se esté á lo acordado en el expediente anterior relativo á la subasta para el suministro de pan, sin perjuicio de tener presente á su tiempo la solicitud de D. Jorge Perez Palaez, pidiendo se tengan por suyos y se le devuelvan valores de la Deuda que facilitó á Don Cipriano Marugan y que este ha comprometido en la citada subasta.

Comision de Hacienda.

Celebrar nueva subasta para el arrendamiento del *Diario Oficial de Aragon*, reduciendo el tipo á 30.000 pesetas anuales y fijando el tiempo de arrendamiento en seis años forzosos y tres voluntarios.

Disponer que si pasado el término de 15 dias desde la publicacion de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, los pueblos de esta provincia no hubiesen satisfecho sus atrasos á la Corporacion, se proceda desde luego activamente contra ellos, imponiendo severas penas á los Comisionados de apremio que no llenen sus deberes, y ejercitándose por la Comision provincial con toda actividad las medidas necesarias para que no se desentiendan los pueblos del cumplimiento de sus deberes; acudiendo tambien en su caso al

Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que releve á los Alcaldes ó Ayuntamientos en quienes marcadamente se vea poca disposicion para ayudar á la realizacion de los alcances pedidos con tanta justicia por esta Corporacion, para objetos tan generales y privilegiados.

Comision provincial.

Admitir la dimision presentada por D. Félix Maria Carrasco, Practicante de Medicina y Cirugía de la clase de segundos.

Señalar la hora de las dos de la tarde del dia 15 del corriente con el fin de celebrar el sorteo para la amortizacion de 58 acciones del empréstito contratado por la Corporacion el año 1857 con destino á la construccion de carreteras.

Se dió cuenta del dictámen proponiendo que sin perjuicio de dictar las disposiciones oportunas para determinar taxativamente las reglas que deben observar los Médicos de guardia para su entrada y salida, supliendo así el lamentable silencio del reglamento en este interesantísimo punto; y siendo la Comision de Beneficencia la más competente para juzgar sobre el servicio de hospitales, la Diputacion debería oír su dictámen, si quiera fuese verbal, en el caso de que juzgue que es urgente adoptar un acuerdo con motivo del accidente ocurrido en el Hospital provincial el dia 29 de Setiembre último.

Pedida la palabra por el Sr. Balenchana, dijo sentía tener que oponerse al dictámen, pero la Comision provincial proponía pasara el expediente á la de Beneficencia, y creía que todas las Comisiones debían arrostrar la responsabilidad en los asuntos que á cada una le correspondiesen: que los Facultativos de guardia el dia 29 trataban de disculpar su falta, diciendo los salientes que vieron bajar por la calle de Atocha á los entrantes, y estos, que en dicha calle les llamó un enfermo, lo cual no disculpaba su falta de asistencia, y si el hecho merecia correccion, la debía proponer la Comision provincial y no la de Beneficencia; y que el Decano tambien había faltado al consentir que se ausentase con licencia un Médico sin dejar en su lugar otro del Cuerpo, como tenía acordado la Diputacion.

El Sr. Retortillo contestó que la Comision provincial tenía razones fáciles de comprender para desear oír á la de Beneficencia: que á las dos horas de encargarse aquella por acuerdo de la Diputacion de este asunto, y con objeto de enterarse, remitió al Sr. Decano un interrogatorio para que contestasen los Médicos interesados, y manifestaban los salientes que ellos habían estado hasta la hora en que terminaba su guardia, y los entrantes que concurrían con toda puntualidad, pero que en la calle de Atocha les requirieron para que asistiesen á un enfermo de un accidente grave, lo cual no había podido menos la Comision de aceptar como cierto: que el Decano decía tambien, que hallándose el Médico Sr. Palomino en el establecimiento, permaneció en él por si ocurría alguna novedad, por cuya razon ni el servicio ni el enfermo estuvieron desatendidos; y como el reglamento no estaba claro en este asunto y en los Médicos hay el deber de asistir al enfermo que reclama su asistencia para un caso urgente, la Comision consideraba atenuada la culpabilidad, y proponía pasase á la de Beneficencia para ver hasta qué punto se había faltado al

para el esta cantidad merecia con exceso los honores de respetable, tanto más cuanto que la había de pagar el exhausto Tesoro provincial. Añadió que no aceptaba la protesta que las Comisiones hacian por decoro á la Diputacion, pues no había faltado á él al consignar en la proposicion el concepto de haberse aprobado los presupuestos sin más que una ligera breve discusion; y recurría en esto á la memoria y buen juicio de los Sres. Diputados. Manifestó tambien no estar conforme en la manera como se trataba de justificar la indemnizacion del impuesto de los empleados de las oficinas centrales, la negativa á los de los establecimientos, pues que si á aquellos se les había rebajado el sueldo, en los Asilos y Hospitales se había reducido notablemente el personal y con esto tenían más trabajo, además de que había destinos, como el de Director del Hospicio, que se había rebajado; y extrañó que nada se dijera en favor de la indemnizacion concedida al Inspector provincial nombrado por el Ministerio de Fomento, exponiendo su opinion de que para él eran más acreedores á esta indemnizacion todos los empleados de la Beneficencia nombrados por la Corporacion, que este funcionario. Dijo que la Diputacion debía ajustarse en sus acuerdos á las leyes y decretos de comun observancia, las cuales imponian el descuento gradual de sueldos por contribucion ordinaria ó extraordinaria á todos los empleados de la Administracion general, provincial y municipal, y que todo acuerdo en contrario implicaba la responsabilidad administrativa de los Diputados que contribuyeran con su voto á tomarlo. Citó como infringida la ley de Presupuestos vigente y el art. 5.º de la general de Administracion y Contabilidad del Reino, que prohibe las exenciones, perdones y rebaja de contribuciones ó impuestos públicos. Concluyó rogando que, para no incurrir en la responsabilidad del art. 89 de la ley provincial, se desechara el dictámen, aprobando la proposicion.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se pidió la votacion nominal, y fué aprobado el dictámen por 23 votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.
 Alvarez.—Balenchana.—Bruguera.—Claramonte (Marqués de).—Gonzalez Parreño.—Ibarra.—Lopez (D. Martin).—Martin de Oliva.—Martin Moreno.—Muguiro.—Ortiz (D. Magan).—Pastor y Magan.—Peñaflorida (Marqués de).—Regoyos.—Retortillo.—San Millan.—Sanchez Milla.—Pelletan.—Sr. Presidente.

Comision de Gobierno interior.
 Disponer que los títulos del 3 por 100 emitidos que han quedado fuera de responsabilidad al contrato de empréstito con Mr. Dreyfus, se conviertan en inscripciones intransferibles á favor de los establecimientos provinciales de Beneficencia, así como los demas títulos que por herencia ó en equivalencia

servicio, y en su consecuencia proponer lo procedente.

El Sr. Balenchana dijo que no culpaba á la Comisión provincial de falta de celo, pero creía bastante esclarecidos los hechos, á pesar de lo cual no se proponía resolución en el dictámen; y que el señor Decano marcaba á los Facultativos 24 horas de guardia, y en su oficio decía que ninguno se hallaba en el Hospital á las once y cuarto, por lo cual consideraba que los salientes habían incurrido en mayor responsabilidad que los entrantes, que pudieron muy bien ser detenidos por el accidente que indicaban.

El Sr. Pelletan manifestó, que á su modo de ver todas las contestaciones que aparecían en el expediente eran sólo excusas para disculpar la falta cometida, pues si en la calle de Atocha reclamaron el auxilio de los Médicos que entraban de guardia, pudo muy bien subir uno de ellos, y acudir el otro al Hospital en cumplimiento de su deber; y que era necesario corregir cualquier abuso ó descuido que hubiera en dicho establecimiento, y exigir al Sr. Decano que cumpla los acuerdos que adopte la Diputación.

El Sr. Arcas manifestó, que aún no se habían dado los ascensos de escala en el Cuerpo Facultativo para cubrir la vacante que existía, á la que los individuos de dicho Cuerpo tenían derecho en virtud de la oposición, y sin embargo ahora se les quería exigir la responsabilidad por un hecho que no tenía importancia alguna, toda vez que si se retiraron los Médicos de guardia, quedó un compañero suyo para sustituirles: que el caso estaba reducido á que un niño que su madre sacaba del Hospital, tuvo un ataque, que le fué curado por el Facultativo Sr. Palomino; y por lo tanto el servicio no estuvo desatendido y no había para qué dar importancia á un asunto sin consecuencia de ningún género.

El Sr. Sanchez Milla dijo que no debían aceptarse cierta clase de explicaciones; que en el Hospital provincial había ocurrido un hecho que la Diputación no debía dejar pasar desapercibido, y se acordó que por la Comisión provincial se propusiera lo conveniente, y si está quería oír á la de Beneficencia, pudo hacerlo sin dar lugar ahora á otra dilación; y que á su parecer debían desecharse las excusas de los Médicos interesados, y que la Comisión provincial proponga el correctivo oportuno.

El Sr. Alvarez manifestó, que la Diputación, en vista de la discusión, debía resolver sin que el asunto pasara de nuevo á la Comisión provincial: que lo ocurrido era que una madre, sin contar con el Facultativo, sacaba del Hospital á un niño; que al salir se puso enfermo y fué asistido por el Médico Sr. Palomino que se hallaba en el establecimiento; y por tanto procedía cortar el abuso de que sin autorización se marchen del Hospital los enfermos, y manifestar á los Médicos entrantes y salientes el disgusto con que la Diputación ha visto que no se hallaran prestando el servicio de guardia á la hora que ocurrió el hecho; y que respecto del Sr. Decano, si era demasiado anciano para el puesto que desempeñaba, debía jubilársele con el mayor sueldo que fuera posible, y nombrar otro cuya edad le permitiera atender á los muchos deberes que impone el cargo.

El Sr. Balenchana rectificó, diciendo que él no tenía encono contra los Médicos, muy al contrario, á todos constaba

que siempre los defendió; y que la salida de los enfermos convalecientes era muy difícil ó imposible de evitar.

El Sr. Retortillo rectificó también, manifestando que la Comisión había querido dejar íntegro el asunto á la Diputación, no porque rehuyese la responsabilidad ni aceptase la declaración de los Facultativos, sino porque en vista del silencio del reglamento respecto al caso de que se trata, creía que no debía proponer sin oír ántes á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Marin dijo que las observaciones hechas por el Sr. Balenchana y algunos otros Sres. Diputados, habían venido á llenar el objeto de la Comisión al emitir su dictámen, y como lo que debía procurarse ántes que todo era evitar la repetición de sucesos de esta naturaleza, lo cual podría conseguirse con medidas que tenía entendido se iban á someter hoy mismo á la Diputación, la Comisión modificaba su dictámen, proponiendo que, en atención á que el accidente ocurrido en 29 de Setiembre último en el Hospital provincial, no tuvo consecuencias para el enfermo, asistido como fué inmediatamente por el Profesor Sr. Palomino, pero teniendo en cuenta la absoluta necesidad de que el servicio de guardia se haga con la puntualidad más rigurosa, acuerde la Diputación se manifieste á los Profesores entrantes y salientes de guardia en el indicado día, que ha visto con disgusto el que por causas no suficientemente justificadas, hubiera podido quedar sin auxilio un desvalido, si quiera fuese con ocasión de un hecho cuya reproducción conviene evitar en lo sucesivo; todo sin perjuicio de las resoluciones que la Diputación se sirva adoptar para suplir el silencio del reglamento, especificando detalladamente las reglas que han de observar los Profesores de guardia.

Consultada la Diputación, acordó conforme á la modificación propuesta por el Sr. Marin á nombre de la Comisión provincial.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, con objeto de llenar el vacío que se nota en el reglamento respecto á las guardias de los Sres. Profesores en el Hospital provincial, y para que no se repitan hechos como el que actualmente ocupa la atención de la Diputación, tienen la honra de proponer á la misma se sirva adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Los Profesores que se hallen de guardia no abandonarán el establecimiento hasta que sean relevados por los entrantes, firmando unos y otros, en unión del Sr. Director, la comunicación participando diariamente á la Diputación la hora en que ha tenido lugar el relevo.

2.º El Profesor que abandona la guardia por primera vez, será apercibido; por la segunda, se le suspenderá un mes de empleo y sueldo, y por la tercera, será expulsado del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

3.º Los Profesores entrantes que sin una causa justificada no se presenten media hora despues de la señalada para el relevo, serán igualmente apercibidos por dos veces; incurriendo en la tercera, castigados con un mes de suspensión de empleo y sueldo, y á la cuarta, serán expulsados del Cuerpo de la Beneficencia.

Palacio de la Diputación 8 de Octubre de 1875.—José Pastor y Magan.—Mar-

qués de Claramonte.—Villanueva de Perales.»

Tomada en consideración, se acordó pasara á la Comisión respectiva.

Asimismo se acordó tomar en consideración y pasar á la Comisión respectiva las proposiciones siguientes:

«Resultando que en la sesión de 24 de Setiembre fueron retirados algunos dictámenes proponiendo el ingreso de varios acogidos en el Hospicio, á pretexto de las indicaciones hechas en el Presupuesto de gastos para reducir á 1.000 plazas el pié de familia:

Considerando que la Casa-Hospicio procede de fundaciones, tiene bienes propios y está organizada por una ley general del Reino, y por consiguiente, ni puede limitarse á voluntad el número de plazas, ni impedirse en absoluto el ingreso sin anular el objeto de la fundación y contravenir leyes vigentes:

Considerando que la no admisión, además de las continuas reclamaciones que ocasiona, pudiera dar lugar á que, bien la Inspección de memorias y fundaciones, bien el Ministerio de la Gobernación, en uso del protectorado que la ley le concede, hicieran alguna indicación en el asunto, cosa que nunca ha sucedido;

Los que suscriben proponen á la Diputación se sirva acordar continúen los ingresos de acogidos en el Hospicio conforme á las prescripciones del reglamento, aunque con la mesura y circunspección que siempre se han otorgado, y entendiéndose también, como es costumbre, limitado el pié de familia al número de camas disponibles en el establecimiento.

Palacio de la Diputación 8 de Octubre de 1875.—José Antonio de Balenchana.—Martín Salto y Huelves.—José Morcillo.—El Marqués de Peñaflores.—Marqués de Claramonte.»

A la Diputación provincial.

«Un deber de conciencia obliga á los que suscriben á molestar la atención de los Sres. Diputados.

Nada más grato que el extender cuanto sea posible la beneficencia á gran número de desgraciados; pero cuando los hechos dan á conocer que esa extensión es con perjuicio de la salud, lo prudente es limitar el servicio hasta donde pueda prestarse con las condiciones que exige la ciencia y que el amor al prójimo aconseja.

A fin de atender á gran número de enfermos, han permanecido y permanecen aún abiertas en el Hospital provincial dos salas que, careciendo de las más indispensables condiciones higiénicas, ofrecen los más tristes resultados en cuanto á la curación de los que en ellas ingresan, y por cuyo motivo el público ha llegado á calificarlas de una manera lamentable y á ser conocidas con nombres que no dan á todo sentimiento humanitario.

Una visita á las mismas, si quiera sea muy breve, lo da á conocer á todo el que en ellas penetra: y además de que por su situación fuera del edificio del Hospital y lejos de todas las oficinas administrativas y facultativas, el servicio de ellas se hace con dificultad, con riesgo de que se cometan grandes abusos y con notoria ineficacia, ya que no con perjuicio para los enfermos, necesario es consignar que extraoficial y repetidamente todos los Profesores del Cuerpo médico provincial consideran su conservación más desventajosa que el abandono mismo de los enfermos que en ellas ingresan. Y oportuno es aña-

dir que en la opinión de algunos Facultativos, acaso á la visita de estas salas, de que estaba encargado, se haya debido la prematura muerte del distinguido Profesor Sr. Martín de Pedro (q. e. p. d.), cuyos servicios la Diputación tanto ha apreciado.

Ante estas consideraciones de grandísima trascendencia desde cualquier punto de vista que se examinen, los firmantes no dudan un momento entre disminuir el número de camas, ó tener conciencia perfecta de que la vida de los enfermos que á ellas acuden corre gravísimo riesgo; y creyendo ser intérpretes de los sentimientos de los Sres. Diputados, tienen la honra de pedirles su aprobación á los siguientes acuerdos:

1.º Desde esta fecha el Director del Hospital no consentirá el ingreso de enfermos en las salas *Rosario y Mata*, trasladando al almacén las camas que hubiere vacantes y las que sucesivamente queden desocupadas.

2.º Los Sres. Visitadores, oyendo al Sr. Decano de Medicina si lo juzgaren oportuno, propondrán á la Diputación el local que en el edificio nuevo pueda destinarse al servicio que hoy prestan las mencionadas salas, y el objeto á que convenga dedicar las mismas con ventaja para los intereses provinciales y teniendo en cuenta su especial situación.

Palacio de la Diputación 8 de Octubre de 1875.—E. Pelletan.—Gomez Parreño.—El Marqués de Retortillo.»

A la Excm. Diputación.

«El Diputado que suscribe, habiendo examinado detenidamente el resumen ó relación de los atrasos ó débitos por que aparecen en descubierto con esta Corporación hasta el día 5 del mes actual los 199 Municipios de que se compone la provincia, cree que debe ponerse un remedio á tan grave mal, por lo mismo que este puede influir poderosamente en notable perjuicio de los servicios públicos que penden de su gestión administrativa. Las razones que tiene que aducir son muy obvias.

La Diputación provincial cuenta con un presupuesto para atender á sus múltiples y perentorias obligaciones, y en el momento en que no ingresan en sus cajas las cantidades que lo constituyen, desde aquel mismo instante, sobre verse obligada á faltar al pago de sus compromisos, complica su contabilidad é inspira desconfianza á todas aquellas personas que tienen asuntos ó transacciones con ella.

A setecientos mil y pico de pesetas ascienden los descubiertos que existen á favor de la Diputación, y ese descubierto en que están los pueblos con aquella, y que procede de varios años de atrasos, así como también el descubierto provincial con la precisión y exactitud que debiera hacerse, justifican la necesidad que hay de adoptar una medida salvadora, y que produzca los buenos resultados que la Corporación no puede menos de desear para la buena marcha de su gestión administrativa.

Tal vez esas razones, y otras no menos atendibles, impulsaron al Gobierno para confiar la cobranza de contribuciones del país al cuidado del Banco de España; y este mismo expediente puede utilizarse la Diputación, sacando á licitación pública el arrendamiento de este servicio, segura de que no sólo ha de encontrar

personas ó compañías que lo pretendan, sino que también podrá entonces regular el ingreso de sus arbitrios y satisfacer con exactitud sus obligaciones. Es tanta la ilustración y tan superior el criterio de la Corporación á quien tengo la honra de someter esta proposición, que creeria agraviarla si adujese aquí otras consideraciones, que aun cuando sean de un orden secundario, siempre influyen en la marcha administrativa de cada clase de centros generales ó provinciales.

¿Quién ignora que los deudores ponen siempre en juego los más poderosos medios para el aplazamiento de sus débitos, y que mientras estos pueden encontrar en los individuos de una Corporación, se estrellarán completamente ante la inflexibilidad mercantil de un arrendatario de recaudación de impuestos, que de no realizarlos en su día habrá de cubrirlos con su capital propio? ¿Quién puede desconocer, que por el procedimiento que hoy se sigue para la

cobranza, se da lugar al vicioso, y hasta veces inmoral sistema de las comisiones á de apremio, y que sobre perjudicar considerablemente á los deudores, se presta á transacciones deshonorosas en perjuicio de las corporaciones ó centros que se ven precisados á utilizarlas?

En tal concepto, pues, deseoso el que suscribe de poner un término á esa irregularidad que se observa en la recaudación de los impuestos, somete á la elevada ilustración y recto criterio de esta Corporación provincial la proposición de que se saque á licitación pública la recaudación de la contribución provincial, bajo las bases y en la forma que la misma tenga por conveniente establecer.

Palacio de la Diputación á 8 de Octubre de 1875.—Matías Lopez—Norberto de Arcas—Rodrigo Uhagon.»

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio Martín Murga.

Administración económica de la provincia de Madrid.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia y de los 20 mayores por industrial según los repartimientos y matrículas del corriente año económico, formada en virtud de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto fecha 1.º del corriente.

NOMBRES.	DOMICILIO.	CUOTA al 18 por 100.
Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12.	85.399
D. José Murga.	Mayor, 114 duplicado.	56.430
José de Fontagud Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	28.236
Conde de Patilla.	Corredera de S. Pablo, 1.	27.430
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	25.107
Romualdo Céspedes.	Magdalena, 4.	19.388
Marqués de la Torrecilla.	Angosta de Peligros, 2.	18.541
Marqués de Valmediano.	Turco, 15.	16.796
Cándido Alejandro Palacios.	Plaza de Trujillos, 7.	15.540
Manuel María Alvarez.	Paseo de Recoletos, 11.	15.536
Duque de Fernan-Núñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	14.476
Pedro Ochoa.	Mayor, 18.	14.447
Domingo Angulo y Gutierrez.	Fuencarral, 40.	14.000
Mannel Márcos de la Rosa.	Mayor, 62 y 64.	12.655
Pedro Blanco Solana.	Barquillo, 9.	12.422
Domingo Elguero.	Plaza de Anton Martin, 58.	11.863
Nicolás Urtiaga.	Carrera de S. Jerónimo, 42.	11.816
Duque de Medinaeeli.	Plaza de las Cortes, 5.	10.800
Francisco Mendoza Cortina.	Plaza de Pontejos, 10.	10.717
Guillermo Escrivá de Romani.	Atocha, 36.	10.713
Conde de Oñate.	Mayor, 6.	10.618
Juan Utrilla.	Plaza de Santa Bárbara, 2.	10.095
José Cort y Claur.	San Agustín, 10.	10.068
Francisco Maroto.	Paseo de la Castellana, 6.	10.048
Romualdo Chavarri.	Tintoreros, 3.	9.902
Alejandro Ramirez de Villaurrutia.	Rey Francisco, 9.	9.559
José de Salamanca.	Paseo de Recoletos, 8.	9.450
Joaquin Alcalde y Casales.	Preciados, 4.	9.370
Diego Velasco.	Alcalá, 27.	9.218
José Vasallo y Unzaga.	Peligros, 1.	9.178
Estéban Muñoz Larrainzar.	Embajadores, 22.	9.132
Duque de Castro-Enriquez.	Salud, 21.	8.951
José Genaro Villanova.	Barquillo, 9.	8.900
Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	8.884
Matías Lopez y Lopez.	Palma Alta, 8.	8.595
Salvador Lania y Torrens.	Carrera de S. Jerónimo, 44.	8.459
Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	8.398
Conde de Santamarca.	Alcalá, 70.	8.309
Pedro Celestino Cañedo.	Infantas, 19 y 21.	8.307
Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	8.214
Lúcas Udaeta.	Biblioteca, 2.	8.186
Conde de Zaldívar.	San Bernardo, 74.	8.072
José de la Cámara.	Mayor, 104.	7.862
Marqués del Socorro.	Jacometrezo, 41.	7.835
Duque de Bailén.	Hortaleza, 85.	7.830
Francisco de las Rivas.	Carrera de S. Jerónimo, 40.	7.762
Duque de Tamames.	Duque de Alba, 15.	7.746
Conde de Irujo.	Cármén, 25.	7.409
José Gomez y Gomez.	Alcalá, 23.	7.380
Simón de las Rivas.	Paseo de Recoletos, 15.	7.373

Contribuyentes por industrial.

NOMBRES.	DOMICILIO.	PESETAS.
Sr. D. Guillermo Sanford.	Navas de Tolosa, 10.	3.325
Antonio Lorenzo y Gil.	Espoz y Mina, 7.	3.120
Ignacio Sabater.	Reina, 32.	3.000
Anselmo Caen.	Greda, 24.	2.750
Leon Laffite.	Prado, 20.	2.750
Antonio Carabes.	Capellanes, 4.	2.500
Simon de las Rivas.	Recoletos, 15.	2.500
Felipe Tutau.	Puerta del Sol, 13.	2.250
Tomás E. Garcia Colomarte.	Cuesta de Sto. Domingo, 20.	2.250
Cárlas Jimenez.	San Lorenzo.	2.250
P. Pastor Ojero.	Hortaleza, 40.	2.060
Julian Prast.	Concepcion Jerónima, 7.	2.000
Blas Morales.	Mayor, 26 y 28.	2.000
Alejandro Bacqué.	Montera, 18.	2.000
Bruno Taldó.	Fuencarral, 19 y 21.	2.000
Clemente Urtueta.	Preciados, 8.	2.000
José de Whagon.	Atocha, 65.	2.000
Juan Fabra Floreta.	Capellanes, 10.	1.800
Francisco de la Haza.	Esparteros, 1.	1.775
Eduardo Valladares.	Lobo, 19.	1.750

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

Administración Central.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y Búrgos por Aranda.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Madrid á Búrgos por Aranda toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase; distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 137 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 26 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Madrid y Búrgos, así como los carruajes necesarios con almacén ó sitio capaz é independiente de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Madrid ó Búrgos.

10. El contrato durará cuatro años,

contados desde el día en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Búrgos y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar en el primer punto ante el Director general de Correos y Telégrafos, en el local que ocupa la Dirección del ramo, y en el segundo ante el Gobernador de la provincia y Alcalde de Aranda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos, el día 18 de Noviembre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 25.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previa-

mente en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda pública de Burgos ó subalterna de Rentas de Aranda, como dependencias de la primera, la suma de 2.500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de la Dirección general de Correos ó en el Gobierno de Burgos para su formalización en la Caja correspondiente, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Madrid á Burgos por Aranda y vice versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, que contenga modificación ó cláusulas adicionales, ó no reúna todos los requisitos que determina la base 16, será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

25. El rematante, una vez que le sea adjudicado el servicio, queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción en la Gaceta del anuncio ó pliego de condiciones de la subasta, debiendo exigírsele el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que determina la condición 21, según

lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 4 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 4 de Octubre de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Pola de Laviana á Oriñana, en la carretera de tercer orden de Oviedo á Oriñana, por su presupuesto de contrata de 143.486 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.200 pesetas en dinero ó acciones de camijos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Octubre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Pola de Laviana á Oriñana, en la carretera de tercer orden de Oviedo á Oriñana, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Dirección acerca del extravío de la fac-

tura duplicada que debía de canjearse por el resguardo del depósito señalado con los números 110.733 de entrada y 26.050 de registro, constituido en 27 de Julio último, por valor de 2.000 pesetas nominales en obligaciones de ferrocarriles, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que si pasado el plazo de un mes desde su publicación no parece la factura extraviada ni se presenta reclamación de tercero en contra del extravío, queda esta declarada nula y fuera de circulación.

Madrid 18 de Octubre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente de extravío instruido en esta Dirección acerca del padecido por la carpeta de intereses señalada con el número 3.383, correspondiente á la tercera parte en papel del depósito núm. 46.032 de entrada y 27.431 de registro, primer semestre de 1873, cuyo depósito consiste en 12.000 pesetas nominales en renta perpetua, se ha acordado poner en conocimiento del público que la mencionada carpeta de intereses queda declarada nula y fuera de circulación.

Madrid 18 de Octubre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Severiano Gonzalez Aguado, que ha vivido calle de la Cruz Verde, núm. 8, cuarto tercero, para que se presente en el término de nueve días á declarar como testigo en causa que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester, verificándolo en horas de doce á dos de la tarde; en la inteligencia que de no verificarlo se dará á dicha causa el curso que en justicia corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1875.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y corte de Madrid.

Por la presente requisitoria y término de ocho días se llama á Bruno Rebollo y Ribota, natural de Torredondo (Segovia), soltero, cabrero, y de 19 años de edad, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario.

Asimismo hago saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dicho procesado está declarado rebelde y mandado se proceda á la busca, captura y presentación del mismo en este Tribunal, caso de ser habido, á fin de que sufra la pena en que ha sido condenado.

Madrid 11 de Octubre de 1875.—Felipe Valero.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y corte de Madrid.

Por la presente requisitoria y término de ocho días se llama á Francisco Ba-

chiller Bernado, de 32 años, natural de Hita, casado, para que se presente en este Juzgado.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dicho procesado está declarado rebelde y mandado la busca, captura y presentación en este Tribunal, caso de ser habido, á fin de que sufra la pena á que ha sido condenado.

Madrid 11 de Octubre de 1875.—V.º B.º—Felipe Valero.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Sr. Olivares y su hijo Fernando, vecinos que parece ser de Madrid, y cuya filiación y paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue en el mismo por robo de dos machos mulares á un criado de D. Gregorio Sanchez, vecino de la corte; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Octubre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Navalafuente.

Con la competente autorización se sacan á pública subasta los pastos del Monte titulado Dehesa de Mingo Romano, en jurisdicción de la villa de Navalafuente de esta provincia de Madrid, partido de Torrelaguna, para 100 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 100 pesetas en que han sido tasados por los empleados del ramo.

El remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa el día 14 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de manifiesto y en el acto del remate.

Se anuncia llamando licitadores. Navalafuente 13 de Octubre de 1875.—De orden y mandado del Sr. Alcalde y no saber firmar, Antonio Rodriguez, Secretario.

Pinto.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pinto, con la competente autorización, saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumo de esta localidad, con la venta exclusiva al por menor, durante los meses que restan del presente año económico; y para su primer remate está señalado el día 25 del actual, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Pinto 14 de Octubre de 1875.—El Alcalde interino, Francisco Ortiz de Lanzagorta.

Redueña.

Con la competente autorización se sacan á pública subasta los pastos de los montes Dehesa Boyal, Peña del Galo, pertenecientes á los propios de esta villa; y para su remate está señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Redueña 13 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Cipriano Serrano.